

Laudio



Llodio

OBRA, ZERBITZU ETA MANTENTZE-LANEN ARLOA
Tif.: 94 403 4860 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
obras@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

**PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN
URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE**

**CONTROL DE ACCESO Y SERVICIO
TÉCNICO DE APOYO AL COBRO DEL
APARCAMIENTO DE CAMIONES DE
ARANTZAR**



ÍNDICE

Carátula	3-4
Cláusula 1	OBJETO DEL CONTRATO	5
Cláusula 2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
Cláusula 3	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	5
Cláusula 4	PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO	5
Cláusula 5	LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	5-8
	- Lugar	5
	- Plazo	5
	- Forma	5
	Sobre «A» Capacidad de contratar	6-7
	Agrupación temporal de empresas	7
	Garantía provisional	7
	Clasificación Empresarial	7
	Sobre «B» Proposición económica y documentación técnica	7
	Proposiciones por correo	7-8
Cláusula 6	APERTURA DE PROPOSICIONES	8
Cláusula 7	CRITERIOS DE ADJUDICACION	8-9
Cláusula 8	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	9
Cláusula 9	CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA	9
Cláusula 10	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9-10
Cláusula 11	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
Cláusula 12	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
Cláusula 13	RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO	10
Cláusula 14	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	10-12
Cláusula 15	PAGO DE PRECIO	12
Cláusula 16	RIESGO Y VENTURA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN	12
Cláusula 17	PENALIZACIONES ADMINISTRATIVAS	12
Cláusula 18	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	12-13
Cláusula 19	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA	13
Cláusula 20	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	13
Cláusula 21	REVISIONES DE PRECIOS	13
Cláusula 22	PLAZOS DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA	13
Cláusula 23	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	14
Cláusula 24	NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO	14
ANEXO 1	MODELO DE PROPOSICIÓN	15-16
ANEXO 2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17



CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO Y SERVICIO TÉCNICO DE APOYO AL COBRO DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES DE ARANTZAR

- Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento.
- Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO.-** Contratación del Servicio de **Control de Acceso y Servicio Técnico de Apoyo al Cobro del Aparcamiento de Camiones de Arantzaz**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas que determina tanto el contenido de la prestación como la frecuencia de la misma.
- Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El valor total estimado del contrato en los dos (2) años, considerando para el segundo año y sucesivos el incremento del 1% sobre el precio de licitación sin el IVA, a expensas de conocer el IPC oficial resultante según lo establecido en el punto 9, es el siguiente:

Anualidad	Importe	18% de IVA	TOTAL
2010-2011	72.934,50 €	13.128,21 €	86.062,71 €
2011-2012	73.663,85 €	13.259,49 €	86.923,34 €
Prórroga 1ª	74.400,48 €	13.392,09 €	87.792,57 €
Prórroga 2ª	75.144,48 €	13.526,01 €	88.670,49 €
TOTAL	296.143,31 €	53.305,80 €	349.449,11 €

- Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Partida 0500-5110-227.73 «Vigilancia Parking Camiones» del presupuesto para el año 2010.
Al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos, para la totalidad del año natural, la consignación prevista a tal fin.
- Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Dos (2) años contados desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación del servicio que podrían ser objeto de prórroga anual por este Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso y hasta un máximo de dos (2) prórrogas de un año cada una.
- Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.-** Cuarenta (40) días naturales desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.
- Punto 6 **CLASIFICACION DE CONTRATISTA.-** GRUPO: L, SUBGRUPO: 6, CATEGORÍA: D.
- Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones.
- Punto 8 **DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El servicio es de carácter plurianual, correspondiendo a los ejercicios 2010-2011 y 2011-2012.
Tendrá una duración inicial de dos (2) años contados desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación del servicio.



Podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, en dos (2) períodos consecutivos e independientes de un (1) año cada uno.

- Punto 9 **REVISIÓN DE PRECIOS.-** Transcurrido el primer año de contrato, se aplicará a los años siguientes incluso a las prórrogas, de haberlas, un incremento o decremento sobre el precio del contrato, incluso sus actualizaciones, sin inclusión del IVA, igual al IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco, circunscrito siempre a los doce meses anteriores del año objeto de revisión. La revisión se aplicará a las mensualidades del año correspondiente, una vez conocido oficialmente el IPC.
- Punto 10 **PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO** y la tramitación **URGENTE**, y **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, conforme a lo previsto en los artículos 10, 93, 141 y 158 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.-** No se exige.
- Punto 12 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-** 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio, excluido el IVA.
- Punto 13 **GARANTÍA ADICIONAL.-** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% al adjudicatario cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula.
- Punto 14 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS.-** Mensual con pago a sesenta (60) días fecha de la expedición de factura y presentación en el Registro del Ayuntamiento.
- Punto 15 **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.-** Plazo de un mes a partir de la finalización del contrato.
- Punto 16 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA.-** Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.
- Punto 17 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Por otra parte y al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.
- Punto 18 **GASTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** Los ofertantes satisfarán las tasas que se deriven de la Ordenanza Municipal por la presentación de licitaciones y sobres cerrados con documentación, correspondiendo al adjudicatario el abono de los gastos ocasionados por los anuncios de licitación.
- No se aceptarán las ofertas remitidas por correo, mensajería, u otros medios, mientras no sean abonadas las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal.
- Punto 19 **PRECIOS UNITARIOS.-** Junto con la proposición económica deberá presentarse tabla anexa en la que se indique el precio de hora diurna, nocturna y festiva.
- Estos precios servirán de base para los trabajos extraordinarios o nuevas unidades que pueda contratar el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la cláusula 20 del presente Pliego de Condiciones Particulares.



PLIEGO

DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del anexo 3, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 10 de la carátula.

CLÁUSULA 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos, particularmente el IVA, que sean de aplicación al servicio objeto del concurso.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria del año en curso señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 5 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 5.1 **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, 8.
- 5.2 **Plazo:** Dentro del horario de oficina y **hasta las 13:00 horas** del día señalado para la entrega de ofertas.
- 5.3 **Forma:** Se presentarán dos sobre cerrados «A» y «B», con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:
 - Título del expediente para el que se presenta licitación.
 - Denominación de la empresa.
 - Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por licitador o persona que lo represente.



5.3.1 Sobre «A»: Capacidad de contratar. Clasificación empresarial. Garantía Provisional. Agrupación Temporal de Empresarios.

5.3.1.1. Capacidad para contratar:

5.3.1.1.1. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

1. **Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.
2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. La **garantía provisional** establecida en el punto 11 de la carátula.
4. Si fuera el caso **declaración de la unión temporal de empresarios**, en la forma que establece la cláusula 5.3.1.4.

5.3.1.1.2. Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado. Deberán presentar:

1. **Certificado de clasificación** de contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.
2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. Declaración de **no estar incurso en prohibiciones de contratar**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:
 - a) Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.
 - b) **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento** de Laudio/Llodio.
4. La **garantía provisional** establecida en el punto 11 de la carátula.
5. Si fuera el caso **declaración de la unión temporal de empresarios**, en la forma que establece la cláusula 5.3.1.4.

5.3.1.1.3. Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores: No podrán presentarse a la licitación al ser condición indispensable estar en posesión de la



clasificación indicada en el punto 6 de la Carátula.

5.3.1.2. Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

5.3.1.3. Los documentos que se presenten como certificados de Administraciones para acreditar la Clasificación de Contratistas, tendrán validez según la fecha hasta la que estén extendidos y conste en el propio certificado.

En cuanto a la expedición de certificaciones relacionadas con obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se estará a lo previsto en el artículo 13 y 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre, en vigor hasta el nuevo desarrollo reglamentario de la Ley 30/2007. Respecto a la validez y plazo de estas certificaciones, lo será de 6 meses desde su expedición, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto referenciado.

5.3.1.4. **Agrupación Temporal de Empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

Para llevar a cabo la clasificación de la agrupación temporal, la Mesa de Contratación estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de Julio de 1991, sobre clasificación de contratistas.

En el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

5.3.1.5. La **garantía provisional** establecida en el punto 11 de la carátula será depositada mediante aval u otro medio legalmente admitido, adjuntando resguardo de su presentación en la Tesorería municipal, cuando se trate de garantías en metálico o valores; si se trata de aval o seguro de caución podrá incorporarse directamente en el sobre «A» con el resto de documentación.

5.3.1.6. **Clasificación empresarial:** Para concurrir a este procedimiento será necesario acreditar estar en posesión de la clasificación que habilita para contratar de los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías que figura en el punto 6 de la Carátula, si así se exigiese por el volumen económico del contrato.

Tal acreditación se hará mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado.

Los contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, no deberán presentar este documento de encontrarse incluido dentro del certificado de inscripción, a que se ha hecho referencia en el apartado 5.3.1.1.1.

5.3.2. **Sobre «B»: Proposición económica y documentación técnica.**

5.3.2.1. Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo número 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

5.3.3. **Proposiciones por Correo:** En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida.



Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. En dicho supuesto, se exigirá el pago de las correspondientes tasas por presentación de documentación antes de proceder a la apertura de la documentación. Si no se acreditara dicho pago, la Mesa de Contratación excluirá la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres presentados.

CLÁUSULA 6

APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

- 6.1. La Mesa de Contratación examinará, con carácter previo y en acto interno y privado, el contenido del sobre «A» y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.
 - 6.1.1. A las empresas que no acrediten o no presenten alguno de los documentos del sobre «A», se les concederá un plazo de cinco (5) días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.
 - 6.1.2. Los documentos o certificaciones que se aporten en este plazo, deberán justificar que cumplieran las condiciones a la fecha en que vencía el plazo para presentar solicitudes.
 - 6.1.3. Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada, conforme a las aclaraciones del párrafo que sigue al presente.
- 6.2. Una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública de las ofertas económicas contenidas en el sobre «B» y dará lectura a las mismas. Esta fecha aparecerá en el perfil del órgano contratante.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
 - Excedan del tipo máximo de licitación.
 - Comporten error manifiesto en el importe del remate.
 - Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

Vistos los informes técnicos solicitados, en su caso, la Mesa de Contratación elevará su propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.
- 6.3. En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 136 de la Ley 30/2007, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.
- 6.4. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres (3) días naturales a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario provisional.

CLÁUSULA 7

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para llevar a cabo la adjudicación son los establecidos en el punto 7 de la carátula.



A la vista de las proposiciones realizadas, examinada con carácter previo la documentación exigida, y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, tras los informes técnicos correspondientes, el expediente se elevará al órgano competente para la adjudicación.

CLÁUSULA 8 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez (10) días hábiles contados desde el siguiente en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que expire este periodo de diez (10) días hábiles.

Si en la fecha de proceder a la adjudicación definitiva el contratista propuesto como adjudicatario no hubiese constituido la garantía definitiva y presentado la documentación exigida en las Cláusulas 9, 10 y 14.7 del presente Pliego, se resolverá el contrato de manera automática con exigencia al contratista de indemnización de daños y perjuicios, realizándose una nueva adjudicación provisional al contratista que hubiese realizado la siguiente mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación. Esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que, finalmente, resulta adjudicada definitivamente.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE (Unión Temporal de Empresarios), deberá aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación.

La adjudicación definitiva se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante en todo caso y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava en los supuestos indicados en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el acuerdo de adjudicación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los términos de la legislación correspondiente.

CLÁUSULA 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación provisional, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva en la Depositaria Municipal correspondiente al 5% del presupuesto del servicio, sin incluir el IVA.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 6% del servicio, sin incluir el IVA.

La garantía podrá ser constituida, (conforme al artículo 84 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001 del 12 de octubre):

- En metálico.
- En valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por entidades como Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca.
- Por contrato de Seguro de Caución.

CLÁUSULA 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el



Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá carácter de documento administrativo.

No obstante lo expuesto, se comenzará la ejecución del servicio aunque no se haya formalizado antes el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva y complementaria si se exigiese, y se aporte la póliza de todo riesgo prevista en la Cláusula 14.7.

CLÁUSULA 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario a la formalización del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la supervisión y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la administración acordará la resolución del mismo. En tal caso, el adjudicatario incumplidor deberá abonar a la administración una indemnización equivalente al 2% del presupuesto anual de contrata.

14.3 El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

La Administración se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones anteriores.

14.4 La falta de aportación por el adjudicatario de la garantía definitiva en el plazo determinado, así como el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, podrá determinar la resolución por parte de la Administración del contrato, con cargo para el adjudicatario de indemnizar a la Administración por



los daños y perjuicios que se le sigan por esta Resolución.

- 14.5 El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.
- 14.6 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente concurso.
- 14.7 Responsabilidad Civil: Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.

Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

El adjudicatario deberá presentar en este Ayuntamiento en el período de tiempo entre la adjudicación provisional y la definitiva, documentación acreditativa de la suscripción de un contrato de seguro de Responsabilidad Civil, aval u otra garantía financiera contratada con Entidad debidamente autorizada de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con el objeto de cubrir hasta el importe de 300.000 € la responsabilidad civil que por los daños en las personas o los bienes pudieran derivarse de la explotación de la actividad o actividades para las que la empresa esté autorizada.

En todo caso, en dicho seguro deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los posibles daños reclamables a los que la empresa adjudicataria haría frente con dicho seguro se refieren única y exclusivamente a los vehículos estacionados y que puedan demostrar mediante pago que se hallaban correctamente estacionados y con la autorización tanto del Ayuntamiento como de la empresa de vigilancia. Sólo se atenderán reclamaciones de aquellos vehículos cuyos propietarios ostenten la titularidad del alquiler, no pudiendo ser cedidos, alquilados, dejados o prestados a terceras personas.
- Considerando que se trata de un aparcamiento de camiones o no un almacén de objetos o de carga, quedan fuera de cualquier posible reclamación:
 - todo tipo de accesorios móviles, portátiles, objetos personales ropa, joyas, electrodomésticos, informática etc
 - dinero en efectivo, cheques y otros de pago, documentos, títulos, valores,
 - cualquier tipo de carga que pudieran transportar dichos vehículos, y cualquier otra carga u objeto que se depositen en la zona de aparcamiento.
- Se deberá notificar inmediatamente se conozcan los daños del vehículo en primer lugar (si ello es posible) al personal de la empresa de vigilancia que se halle en el parking y, posteriormente a la autoridad competente para efectuar la debida demanda.

- 14.8 El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones establecidas en los Convenios Sectoriales que



correspondan, en especial las relativas a subrogación en la contratación del personal que viniera desarrollando las labores objeto de este servicio, en el supuesto de que la empresa o el personal esté sujeto a dicho Convenio.

Si se presentan empresas cuya relación laboral derive del Real Decreto 1.368/1985 de 17 de julio (Minusválidos que trabajan en Centros Especiales de Empleo), se estará a lo que citada Reglamentación contempla.

CLÁUSULA 15 PAGO DE PRECIO

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales consecutivos, que deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y al de condiciones económico-administrativas.

Dichos abonos se llevarán a cabo previa presentación de la factura correspondiente y en la forma establecida en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 16 RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 16.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- 16.2 Para la cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 16.3 En cuanto a la subcontratación, y conforme al artículo 210 de la Ley antes citado, el Contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas, las partes de contrato a realiza por las mismas que no podrá exceder del 50% del presupuesto total del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá contratarse la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17 PENALIZACIONES ADMINISTRATIVAS

En caso de incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la prestación del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, la Administración podrá optar por:

- a) Imponer las sanciones derivadas por dichos incumplimientos, según la graduación contemplada en pliegos de condiciones técnicas.
- b) Resolver el contrato, en caso de que los incumplimientos fueran los previstos asimismo en dicho pliego o en la legislación de contratos, y que se recogen para tal evento.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:



- a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por el adjudicatario en la fase de licitación.
- b) Las señaladas en los artículos 206, 207 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del presente contrato, y las prórrogas que por ambas partes puedan acordarse, se especifican en el punto 8 de la carátula.

Las prórrogas, si las hubiera, tendrán efectos automáticos a partir del primer día en que comience la siguiente anualidad, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada a la otra con al menos tres meses de antelación a la finalización del contrato vigente en cada momento.

CLÁUSULA 20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La administración podrá modificar el contrato, por taciones de interés público, debido a necesidades nuevas, o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el contrato fuera por un período superior a un año, conforme a lo previsto en el punto 8 de la carátula, y por tanto de tracto sucesivo, el Ayuntamiento podrá igualmente aplicar a la expiración del primer periodo denuncia expresa, sin expediente contradictorio, con notificación a la empresa tres (3) meses antes del vencimiento de cada período anual sin obligación resarcitoria alguna.

En los supuestos de no denuncia antes de vencimiento de contrato o concesión de prórrogas, el Ayuntamiento podrá:

- a) Eliminar alguna de las unidades del servicio contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas; el ejercicio de esta opción por parte del Ayuntamiento, supondrá una reducción económica automática del coste, sin que de lugar a abono o compensación indemnizatoria a la empresa, ni permitirá o autorizará a ésta para la rescisión del contrato de gestión del servicio en su totalidad.

En este caso se comunicará quince (15) días antes del vencimiento del mes en que el Ayuntamiento así lo decidiese, operando la facturación a partir de dicha fecha.

- b) Añadir nuevas unidades, con aumento económico para el ejercicio siguiente equivalente al costo que se convenga con la empresa, tomando como base los precios unitarios ofertados incluidas la revisiones si se hubieran producido.

CLAUSULA 21 REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público., y en la forma especificada en el punto 9 de la carátula.

CLAUSULA 22 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes en el que se levante acta entre Ayuntamiento y Contratista, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

**CLÁUSULA 23****PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

- 23.1 Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, corresponde a la Administración, el poder de interpretar, modificar, suspender y resolver las prestaciones del adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa y con lo previsto en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.
- 23.2 Las órdenes e instrucciones que la Administración en el ejercicio de sus facultades diere al adjudicatario, serán inmediatamente ejecutivas y obligarán al adjudicatario, sin perjuicio de su impugnación en vía administrativa.
- 23.3 Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán adoptadas por el Órgano competente del Ayuntamiento, cuyas resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, y contra las cuales podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
- 23.4 En caso de litigio, el adjudicatario, renunciando a su propio fuero, se sujetará expresamente a los Tribunales competentes por razón del territorio en Laudio/Llodio.

CLÁUSULA 24**NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente contrato, que se realiza en base a este pliego, tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Laudio/Llodio, febrero de 2010



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y SERVICIO TÉCNICO DE APOYO AL COBRO DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES DE ARANTZAR

Dn. domicilio en
 provisto de DNI expedido en con fecha
 en nombre propio y/o en el de, CIF de la
 empresa, con domicilio a efecto de notificaciones en
, callenúm., tfno. empresa
, fax empresa, representación que ostenta según consta en la
 escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario Dn.

DECLARA

- PRIMERO** Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económico Administrativas, y Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo 3 y demás legislación y documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- SEGUNDO.-** Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.-** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 24 de los Pliegos de Cláusula Administrativas Particulares.
- CUARTO.-** Que en relación con el servicio de la presente oferta, propongo su realización por el importe total para el primer año de

 euros (debe expresarse en letra y número), que se desglosa de la siguiente forma:

Año	Principal	IVA (18%)	TOTAL
2010-2011	€	€	€

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.



QUINTO.- Que los precios unitarios especificados a continuación servirán de base para los trabajos extraordinarios o nuevas unidades que pueda contratar el Ayuntamiento:

Hora diurna	€
Hora nocturna	€
Hora festiva	€

Laudio/Llodio, a de de 2010

Firma



ANEXO 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y SERVICIO TÉCNICO DE APOYO AL COBRO DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES DE ARANTZAR

La adjudicación del concurso se llevará a cabo en función de la proposición que resulte más ventajosa, teniendo en cuenta la valoración de la oferta técnica y la de la proposición de la oferta económica en los términos previstos en el presente Pliego.

1) Oferta económica:

Máximo 25 puntos.

Se adjudicará un (1) punto por cada 350,00 € de baja sobre el tipo de licitación.

1) Propuesta Técnica:

Máximo 25 puntos.

Se valorarán los siguientes conceptos:

- Propuesta de organización del servicio en relación con el control de accesos, registro de incidencias detectadas y su transmisión así como el control de calidad de la empresa para prestar el mejor servicio, hasta un máximo de 10 puntos
- Posibles mejoras del mismo, en cuanto a medidas a adoptar para mejor control del recinto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Propuesta de registro de adjudicatarios de parcelas y transmisión de datos de cobros de usuarios permanentes y esporádicos así como del control de ficheros y su transmisión al Ayuntamiento, hasta un máximo de 10 puntos.